

Expte. N° 8.602/24

**VISTO:**

Ley Orgánica de Municipalidad N° 2.756;

Ley Provincial N° 12.243;

La Ordenanza N° 2.825/21. Creación del Registro Municipal de establecimientos de chatarrerías, fundiciones Compra-Venta y/o Permuta de artículos metales no ferrosos usados.

La Ordenanza N° 2.793/21. Reglamento de habilitaciones comerciales, industriales y de servicios y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley 12.243, regula la Creación del Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, chatarrerías y comercios de compraventa de repuestos usados.

Que, la normativa mencionada es clara al establecer como finalidad la de "*crear condiciones de seguridad jurídica*" en el proceso comercial, que contribuyan a la política del Estado tendiente a la prevención y represión de la actividad delictiva, así como también el control de la regularidad de la operatoria, evitando el tráfico de piezas ilegítimamente obtenidas.

Que, este cuerpo ha sancionado en el año 2021, la ordenanza N° 2825 que establece, la creación de un registro municipal de los establecimientos de chatarrería, fundiciones, compra-venta y/o permuta de artículos metálicos no ferrosos usados.

Que, el funcionamiento de estos lugares es nombrado como un factor que contribuye al aumento de hechos delictivos, beneficiando el tráfico de autopartes y materiales de fundición.

Que, como es de público conocimiento nuestra ciudad no ha sido ajena a estos tipos de delitos, siendo víctima de sustracciones de tendidos de cables de telefonía y energía eléctrica, como así también de medidores de agua y gas, dejando sin servicios a vecinos y vecinas de nuestra localidad. Por otra parte, nuestro cementerio municipal San Lorenzo sufre constantemente actos ilícitos y es dañado por el robo de placas y otros materiales.

Que, la intención de este tipo de delitos es obtener elementos de bronce y/o cobre que contienen estos mismos, los cuales en muchas ocasiones terminan en establecimientos de chatarrería, fundiciones o compraventa de artículos metálicos.

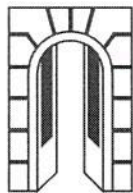
Que, de acuerdo a los informes establecidos por la localidad vecina de Rosario, junto a la provincia de Santa Fe, la intensificación de los operativos de controles en establecimientos de chatarrerías, ha arrojado como resultado el secuestro de más de 13 toneladas de materiales y de 65 establecimientos inspeccionados, la clausura de 25 de ellos.

Que, por lo motivos antes relatados, consideramos que es necesario inspeccionar de forma periódica y permanente en los diferentes establecimientos comerciales la procedencia legal de los artículos comercializados.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

**DECRETO N° 2.056/2.024**

**ART.1º)** El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría que corresponda realice las siguientes acciones:



- a) Ejecute las intimaciones pertinentes según lo establecido por la Ordenanza N° 2.793/21 a los establecimientos de chatarrerías, fundiciones, Compra-Venta y/o Permuta de artículos metales ferrosos y no ferrosos usados, que no hayan cumplimentado con el trámite de habilitación respectiva;
- b) Intensifique los operativos de inspección y controles necesarios, para verificar el origen legal de los bienes comercializados;
- c) Realice los convenios necesarios con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para solicitar el acompañamiento de las fuerzas policiales pertinentes con el objeto de fiscalizar la actividad de las mismas y corroborar el origen de los materiales comercializados.

**ART.2º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 31 de octubre de 2.024.

  
Antonela Liparelli  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



  
Jorge Murabito  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
.....	31.10.2024
Analizado por	Aves
Archivado por	

  
LUCÍA ROCHER  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

